



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Oscar Ariel Blanco Núñez
Demandada	Yolanda López Yavinape
Radicación	50001 31 10 003 2017 00466 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

***ADMITIR** la demanda a folios 1 al 9 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

*Concédase el amparo de pobreza solicitado por el apoderado la demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

130

Del

29 NOV 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria